

## MINISTERIO DE COMERCIO

12732

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga y modifica la Resolución-particular, otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para la fabricación mixta de turbinas hidráulicas reversibles de potencia máxima 142 MW (P. A. 84.07) con destino a la central de Villarino.**

El Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, regulador del sistema de bonificaciones arancelarias en régimen de fabricación mixta, quedó desarrollado por el Decreto 2472/1967, de 5 de octubre, que dictaba normas complementarias para la aplicación del referido Decreto-ley.

Las anteriores normas complementarias fueron modificadas por el Decreto 2182/1974, de 20 de julio. En su artículo 7.º, se determina expresamente lo que se entiende por grado de nacionalización y en el artículo 17 se prevé la necesidad de establecer las modificaciones oportunas para adaptarse a lo dispuesto en este Decreto y reglamentación.

En cumplimiento de ello, el Decreto 112/1975, de 16 de enero, actualizó los grados de nacionalización establecidos en las Resoluciones-tipo aprobadas para la fabricación de bienes de equipo, haciéndose a su vez preciso actualizar las Resoluciones-particulares otorgadas al amparo de las mismas.

En el curso de la fabricación mixta de turbinas hidráulicas reversibles de potencia máxima 124 MW, otorgada por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación con fecha 3 de marzo de 1973, a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», se han producido ligeras modificaciones en los valores de las partes, piezas y elementos de importación con respecto a los inicialmente aprobados. El cálculo del grado de nacionalización ha sido realizado sobre la base de estos nuevos valores revisados.

Por otra parte, se hace preciso ampliar el plazo de vigencia de la Resolución-particular, dado que durante el mismo no ha sido posible recibir la totalidad de las mercancías de importación destinadas a la fabricación mixta de las citadas turbinas hidráulicas.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 24 de abril de 1975,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga hasta 23 de marzo de 1976 el plazo de vigencia de la Resolución-particular, otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para la fabricación mixta de turbinas hidráulicas reversibles de potencia máxima 142 MW.

Segundo.—Los apartados 3.º y 5.º de la Resolución-particular anteriormente citada quedan sin efecto y sustituidos por los que se transcriben a continuación:

3.º Se fija en el 87,89 por 100 el grado de nacionalización de las turbinas construidas. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere el apartado anterior no podrán exceder globalmente del 32,11 por 100 del precio de venta de dichas turbinas.

5.º Los porcentajes establecidos en el apartado 3.º se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 2182/1974, de 20 de julio.

Madrid, 12 de mayo de 1975.—El Director general, Jaime Requijo.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

12733

**RESOLUCIÓN de la Subsecretaría de Turismo por la que se concede el premio «Vega-Inclán, 1974».**

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar el «Premio Vega-Inclán, 1974», convocado por Orden ministerial de 13 de marzo de 1974.

Esta Subsecretaría de Turismo ha tenido a bien conceder el citado Premio, dotado con 100.000 pesetas, a don Martín Costa Soro, por sus artículos publicados en la prensa nacional, dedicados a la propaganda y conocimiento del turismo español.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de abril de 1975.—El Subsecretario, López HERNANDEZ.

## MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

12734

**ORDEN de 2 de junio de 1975 por la que se resuelve la primera fase del concurso convocado por Orden de 6 de diciembre de 1974, para la concesión de beneficios en el Gran Area de Expansión Industrial de Galicia.**

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 6 de diciembre de 1974, fué convocado concurso para concesión de beneficios a las industrias y actividades económicas que se instalasen en el Gran Area de Expansión Industrial de Galicia.

En la citada Orden se establecía que la resolución del concurso se realizaría en dos fases, correspondiendo la primera a las peticiones presentadas antes del día 28 de febrero de 1975, y la segunda a las efectuadas desde dicha fecha hasta el 30 de junio siguiente, en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes.

Las peticiones presentadas hasta el día 28 de febrero, han sido objeto de un primer examen por las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos y posteriormente los Ministerios de Hacienda, de Marina, de Industria y de Relaciones Sindicales, han emitido informe en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Ministerio de Planificación del Desarrollo, a la vista de los informes de los distintos Departamentos y teniendo en cuenta los criterios señalados en la convocatoria del concurso y los aspectos económicos y sociales de las inversiones previstas en los proyectos, han efectuado la selección de una parte de las mismas, quedando otras pendientes de resolución, bien por ser necesaria una información complementaria a facilitar por las empresas o por exigir un estudio más amplio por la Administración.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de mayo de 1975, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al concurso convocado por Orden de este Ministerio de 6 de diciembre de 1974, que se relacionan en el anexo número 1 de esta disposición.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el Crédito Oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre y disposiciones complementarias.

Art. 3.º La Dirección General de Planificación Territorial notificará a las empresas por conducto de la gerencia del Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado 12 del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la Sección 28. «Ministerio de Planificación del Desarrollo», concepto 01.754 del vigente presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de junio de 1975.

GUTIERREZ CANO

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Territorial.

### ANEXO NUMERO 1

Número de expediente	Empresa	Beneficios
AG/11	Alúmina Española, S. A. ....	A (subvención del 10 por 100). *
AG/12	Aluminio de Villagarcía, S. A.	A (sin subvención).
AG/27	Aromáticos del Norte, S. A. (A constituir) .....	A (sin subvención).

\* Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.